



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO N° 09 DE 2017
(JULIO 19)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ- NIVEL CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 872 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo: “Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”
- b) Que el literal a) del numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que le compete al Alcalde Municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.
- c) Que el Decreto No. 995 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP del 09 de junio de 2017, en su Artículo Séptimo establece el máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos en las entidades territoriales para el año 2017.
- d) Que mediante Acuerdo N° 09 del 19 de Julio de 2016, el Concejo Municipal de Cajicá, faculto al alcalde municipal para ejercer protémpore precisas funciones propias del Concejo Municipal, para modernizar la Administración Municipal.
- e) Que igualmente limito la facultad para determinar y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo.
- f) Que en virtud a las facultades concedidas por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Alcalde Municipal mediante Decreto No. 090 de 2016, adopto la estructura administrativa propuesta en el estudio técnico, para llevar a cabo el proyecto de modernización organizacional y fortalecimiento Institucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- g) Que para la puesta en marcha de la señalada estructura administrativa que se adopte se hace necesario determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de manera técnica que, conforme a la nueva estructura administrativa, se requieran.
- h) Que el Decreto Ley 1083 de 2015, señala que el sistema de nomenclatura para los empleos públicos será el señalado en ese decreto y deberá ser complementado con dos dígitos más, correspondientes a los grados salariales que se determinen en la escala de remuneración de los diferentes empleos de la entidad.
- i) Que se realizó un análisis financiero sobre los costos actuales de la planta de personal, además de validar el monto de los emolumentos que tienen los funcionarios de otros municipios clasificados en segunda categoría, como nuestro municipio que desde el año 2015 ascendió a esta categoría y se pudo constatar que el nivel salarial de los empleados de Cajicá es inferior, incluso a municipios de tercera categoría.
- j) Que existe certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, en la cual se indica que es viable asumir en la vigencia fiscal de 2017, el ajuste y nivelación salarial propuesta.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a partir de La vigencia del presente acuerdo las siguientes escalas salariales para los diferentes cargos de la planta de Personal para la Administración Municipal de Cajicá, nivel central, por niveles jerárquicos, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1		2.458.764	1.473.542	
2		2.790.087	1.767.316	
3	4.710.026	3.484.056		1.475.255
4	5.440.084		1.945.774	
5	5.595.976	4.146.861	2.069.660	1.858.039
6		4.464.717	2.217.488	1.936.003
7			2.367.901	2.521.808

PARÁGRAFO: La asignación salarial del alcalde y los incrementos anuales, corresponde a normas especiales expedidas por el Gobierno Nacional y reglamentadas por el Concejo Municipal para cada año.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

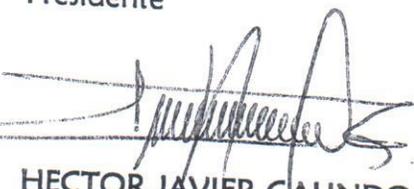
ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS AJUSTES SALARIALES ANUALES: A partir del año 2018 y siguientes, los incrementos salariales se efectuarán con base en los procedimientos, directrices y hasta los límites máximos que establezca el Gobierno Nacional de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TERCERO - DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

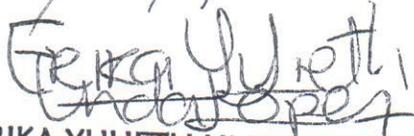
Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión Tercera el día veintisiete (27) de Junio; posteriormente La plenaria realizó devolución a comisión tercera para revisión de otros aspectos el día cuatro (04) de Julio; nuevamente se aprobó en comisión primera el día doce (12) de Julio; y en segundo debate en plenaria el día diecinueve (19) del Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Nelson Bello
NELSON BELLO MORENO
Presidente


HECTOR JAVIER GALINDO C.
Segundo Vicepresidente




JUAN RICARDO QUINTERO S.
Primer Vicepresidente


ERIKA YULIETH UNDA LOPEZ
Secretaria